



*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por el que se establece el régimen de suplencia de los titulares de órganos directivos de la Consejería. (2012061184)*

La actual estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social viene establecida por el Decreto 23/2012, de 10 de febrero. En ella se establece que los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social son la Secretaría General, la Dirección General de Política Social y Familia y la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, se hace necesario designar durante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social a quien, mientras dure tal circunstancia, se encargue del ejercicio de las competencias tanto originarias como delegadas atribuidas a ellos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Política Social, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

- a) Al titular de la Secretaría General le suplirán las personas titulares, de la Dirección General de Política Social y Familia y de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por este orden.
- b) Al titular de la Dirección General de Política Social y Familia le suplirán las personas titulares, de la Secretaría General; y de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por este orden.
- c) Al titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo le suplirán las personas titulares de la Secretaría General; y de la Dirección General de Política Social y Familia, por este orden.

Segundo. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia del titular del órgano directivo ausente, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Cuarto. La presente resolución se hará efectiva a partir del mismo día de la publicación de en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN